ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO 203	FECHA 08 de junio de 2022

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONTRATISTA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS**	
NIT	900.208.338-2	
REP. LEGAL	**MAURICIO ANDRÉS OSORIO VARGAS**	
C.C.	No. 93.206.964 expedida en Purificación, Tolima	
DIRECCIÓN:	Calle 6 No. 5A – 30	
CIUDAD:	Purificación, Tolima	
TELÉFONO:	3102741707	**Correo Electrónico:** puriestur@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO** Responsable de IVA	**FECHA RUT** 22/05/2020
PLAZO	**NOVENTA DÍAS (90) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.	
VALOR	**TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($388.962.000) M/CTE., IVA INCLUIDO (si aplica).**	
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS, SEGÚN LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA".**	

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE FLANDES,** identificado con NIT. 809.012.325-5, representado para este contrato por el doctor **LUIS FERNANDO ARIAS PRADA**, en su calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra, **MAURICIO ANDRÉS OSORIO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.206.964 expedida en Purificación, Tolima, actuando como representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS**, que cuenta con NIT. 900.208.338-2, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 y quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".* **2.** Que mediante Resolución No. 202 del 09 de mayo de 2022 se dio apertura al proceso de Licitación Pública No. LP-005 de 2022, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS, SEGÚN LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA". **3.** Que el municipio de Flandes, Tolima, estimó un presupuesto oficial de $396.900.000 M/CTE., IVA INCLUIDO y todos los impuestos del orden territorial y nacional a que hubiere lugar. **4.** Que el presupuesto oficial se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000336 del 11 de marzo de 2022. **5.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos, se publicaron a través del Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co. **6.** Que, se llevó a cabo el cierre del proceso y se presentó una propuesta por parte de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS**, que cuenta con NIT. 900.208.338-2, representada legalmente por **MAURICIO ANDRÉS OSORIO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.206.964 expedida en Purificación, Tolima. **7.** Que el ordenador del gasto designó el Comité Evaluador de la Licitación Pública No. LP-005 de 2022, al cual le fue remitido la propuesta presentada para la verificación de requisitos mínimos y calificación de los factores evaluables. **8.** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador calificó la oferta declarándola finalmente habilitada y recomendando la adjudicación al único oferente. **9.** Que por los resultados anteriormente expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso, sin encontrar causal de rechazo o elemento que permitiera declarar desierto el proceso contractual, el comité de evaluación recomendó adjudicar el contrato a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS**, que cuenta con NIT. 900.208.338-2. **10.** Que, por lo anteriormente expuesto se procedió a la adjudicación del presente contrato mediante la Resolución No. 270 del 07 de junio de 2022, a la oferente **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS** ya identificada. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS, SEGÚN LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA". CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El presente contrato es por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($388.962.000) M/CTE., IVA INCLUIDO (si aplica)**, incluidos todos los gravámenes, tasas y tributos a los que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la cuantía que resultare de la propuesta elegida en el proceso de selección, pagadero de la siguiente manera: - El Noventa por Ciento (90%) será pagado mediante actas parciales de ejecución, luego de cada mensualidad vencida, según el número de rutas realizadas y el cumplimento de las demás actividades. - El Diez por Ciento (10%) restante, al momento de la liquidación del contrato. Los pagos se harán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta de inicio, certificación de cumplimiento expedida por cada rector de las Instituciones Educativas, los listados determinados por el Municipio y demás soportes donde se acredite la ejecución del objeto contractual, además de la Certificación de cumplimiento por parte del Interventor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, parafiscales, soportes de Ley de los vehículos y para el último pago además la liquidación final. Adicionalmente, para los pagos que el Municipio de Flandes, Tolima, haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La obtención de certificación de cumplimiento de la gestión por parte del Interventor y Supervisor. 2) La constancia de pago de los

aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). 3) La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Flandes, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones específicas serán de cumplimiento obligatorio según lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de transporte escolar, en especial lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, según el caso. Para ello serán de tipo técnico, operativo y administrativo y normatividad de bioseguridad para el transporte escolar. Aspectos Técnicos y Operativos Normativos Específicos: Estos aspectos serán vigilados por el supervisor y/o su equipo de apoyo a la supervisión, en cualquier momento de la ejecución de la operación: **1.** En ningún caso se podrán destinar para el servicio de transporte escolar vehículos sin tarjeta de operación vigente de la empresa objeto de adjudicación o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores. Para el caso de relevos el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofertados en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación antes de iniciar su recorrido. **2.** El conductor y el adulto acompañante de cada vehículo debe cumplir lo dispuesto en la normatividad vigente para transporte escolar y deben estar debidamente carnetizados e identificados para la prestación del servicio, igualmente deben cumplir con las medidas de bioseguridad correspondiente. **3.** Cumplir con la capacidad de pasajeros según la norma vigente para el caso. **4.** Portar en un lugar visible para los usuarios que esperan o abordan el vehículo la identificación de la ruta (tabla de ruta) cumpliendo con las especificaciones indicadas en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre del establecimiento educativo claramente visibles. **5.** El servicio de transporte escolar debe garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio de estudio mínimo 10 minutos antes a la hora de entrada o inicio de clases **6.** Está prohibido transportar personal diferente a los alumnos beneficiarios del programa, únicamente en casos fortuitos o por motivos de la supervisión, se autorizará por parte del supervisor del contrato el personal que sea necesario. **7.** Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimientos en seguros, que se encargue de realizar todos los trámites. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios; de los cuales hará los reclamos correspondientes a las compañías aseguradoras. **8.** El contratista realizará un operativo de revisión tecno mecánica general a todos los vehículos al inicio del contrato; y efectuara las respectivas revisiones bimensuales periódicas, en ambos casos los supervisores de apoyo de la Secretaria de Educación, el profesional de permanencia y el supervisor del contrato deben estar presentes en las revisiones. **9.** Los paraderos deben brindar la seguridad y comodidad a los estudiantes beneficiarios, teniendo en cuenta que la parada deberá situarse en el interior de la sede, de no ser posible se

deberán fijar las condiciones de acceso lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. El ascenso y el descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana con la supervisión del adulto acompañante quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada y según lo dispone la norma vigente para el transporte escolar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** De llegarse a presentar más de dos (2) quejas reiteradas frente a un mismo vehículo sin respuesta favorable de modificación por parte del contratista, este deberá ser sustituido inmediatamente por otro vehículo que cumpla con los requisitos exigidos para el servicio, previa revisión de los documentos y demás ítems por parte del supervisor del contrato. **2.** De presentarse dos (2) quejas continuas y reiteradas en contra de cualquiera de los conductores y/o adultos acompañantes relacionadas con la prestación del servicio y de las cuales no se tenga respuesta oportuna o plan de mejora favorable por parte del contratista, el personal deberá ser reemplazado inmediatamente, previa verificación y aprobación de los requisitos requeridos por el supervisor del contrato. **3.** Hacer y entregar el mapa de rutas escolares y paraderos, el cual debe socializarse con todos los beneficiarios del transporte escolar, rectores y coordinadores de transporte de cada institución educativa, conductores, adultos acompañantes, supervisores de rutas de transporte escolar y demás interesados. Este debe ser aprobado por el supervisor, profesional de permanencia y equipo de apoyo de supervisión de transporte escolar. **4.** Presentar a la supervisión en la última semana de cada mes de servicio, el Plan de Rodamiento para el servicio del siguiente mes del servicio, diseñado por la empresa para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas y los conductores y adultos acompañantes asignados a los vehículos. **5.** El Representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la SEM, según criterio del supervisor del contrato o del profesional de permanencia. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE DOCUMENTOS ENTREGABLES, ETAPA DE ALISTAMIENTO PARA APROBACIÓN:** Al inicio del contrato el contratista presentara al supervisor del contrato los siguientes documentos por una única vez; estos deben ser entregados antes de firmar el acta de inicio, para la aprobación por parte del supervisor del contrato: **1.** Reportar por escrito una dirección de correo electrónico (e mail), donde la empresa transportadora atienda los requerimientos, quejas y reclamos de los usuarios del servicio. **2.** Reportar al supervisor el listado en digital y físico de las carpetas de cada vehículo, la cual podrá ser consultada por el supervisor, donde se conserven los documentos soportes aquí solicitados, del vehículo y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivos realizadas, así mismo enviar mensualmente en medio digital las novedades que se presenten de cada vehículo. **3.** El contratista entregará una relación escrita del personal contratado, coordinadores de transporte de la empresa, conductores y adultos acompañantes, incluyendo nombre, identificación, domicilio, teléfono y grado de educación. **4.** El contratista deberá allegar los siguientes documentos en medio digital al supervisor del contrato de los monitores – adulto acompañante por vehículo asignados: hoja de vida, cedula de ciudadanía, Certificación de capacitación en primeros auxilios por entidad o empresa legalmente constituida, según lo dispone la norma vigente, certificación de antecedentes judiciales, consulta de la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019 en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. **5.** Presentar al inicio del contrato el Plan estratégico de seguridad vial de acuerdo a la normatividad vigente. **6.** Protocolos de bioseguridad para la respectiva ejecución según la norma vigente para el caso, incluir modelo de lista de chequeo requerida en las obligaciones de ejecución. **7.** Programar conjuntamente con la Secretaría de Educación y antes del inicio de la ejecución del contrato, una jornada de revisión de los vehículos con el personal idóneo para el caso. **8.** Programar

conjuntamente con la Secretaría de Educación y antes del inicio de la ejecución del contrato, una jornada capacitación para los monitores – adultos acompañantes y conductores de los vehículos, con el personal idóneo para el caso, en temas de seguridad vial, plan de emergencias, responsabilidades y obligaciones del servicio y medidas de bioseguridad. **NOTA**: En caso de presentarse algún cambio por situación inevitable de conductor, monitor – adulto acompañante, o vehículo en el servicio, deberá enviarse inmediatamente los documentos requeridos para la aprobación del supervisor. **OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: a)** Ofertar en su propuesta y comprometerse al suministro, con sus propios medios - materiales, insumos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de productos que se detallan en el anterior cuadro. **b)** Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, consagrados en el artículo 44 de la constitución política, en la convención internacional de los derechos del niño, en la ley de infancia y adolescencia y en las demás normas pertinentes. **c)** Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del transporte escolar dados por el Ministerio de Transporte, respecto de las especificaciones técnicas de los vehículos, mantenimientos, de planta física, de equipo y menaje (cuando se requiera) y de recurso humano y las condiciones para la prestación del servicio. **d)** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes. **e)** Realizar las rutas, durante los días calendarios estipulados en el servicio de transporte escolar a los establecimientos educativos determinados. **f)** Presentar al supervisor el informe de ejecución mensual y sus anexos (planillas con las rutas efectivamente realizadas a los beneficiarios debidamente firmadas por el operador y el o los encargados de recibir por parte de la institución educativa, como requisito para el pago. **g)** Permitir la participación de los padres de familia y los mecanismos de participación como instrumentos de control para la administración del recurso y el servicio. **h)** Garantizar que los vehículos proveídos sean de calidad, higiene y seguridad. **i)** Permitir recibir la asistencia técnica por parte del Municipio, la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, así como el ICBF. **j)** Prestar el servicio de transporte escolar cumpliendo con la normatividad vigente, preservando en todo momento la inocuidad y calidad del servicio prestado. **k)** Aceptar la supervisión de la alcaldía y el interventor de los entes de control, cuando los hubiere. **l)** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Municipio de Flandes Tolima. **m)** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARP. **n)** EL CONTRATISTA deberá llevar registro fotográfico del servicio prestado. **o)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTANDAR PARA PROYECTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR**. El Contratista se obliga a cumplir con todos los lineamientos administrativos y los estándares del programa de Transporte Escolar del Ministerio de Educación Nacional, que hacen parte integral del presente proceso, en especial con lo contenido en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" así como las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **NOVENTA DÍAS (90) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en el municipio de Flandes, Tolima. **CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS**

DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO se obliga a: **a)** Pagar el valor del contrato; **b)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte; **c)** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **d)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL o quien haga sus veces; quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, además de suscribir con el contratista las correspondientes actas y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **b)** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **c)** Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio. **d)** impartir la órdenes y sugerencias por escrito y formular la observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **e)** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **f)** Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **g)** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **h)** Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. **i)** imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. **j)** hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. **k)** hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo **l)** Liquidar el contrato. **m)** Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente proceso, el municipio de Flandes, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000336 del 11 de marzo de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de Seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 y articulo 23 de la Ley 1150. Al momento de liquidar el presente contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio, multas del uno por mil (1/1000) del valor del

contrato. Las multas serán impuestas por el Municipio, mediante resolución motivada lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el MUNICIPIO DE FLANDES, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del quince por ciento (15%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del Contrato**: Por un valor equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Cuatro (4) meses más. **2) Calidad del Servicio**: Por un valor equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Cuatro (04) meses más. **3) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: El amparo de pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al municipio de Flandes de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal deber solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía de conformidad al decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorroga su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar si vigencia, según el caso. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa o periodo contractuales en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el decreto 1082 de 2015. El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato

en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE FLANDES a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el CONTRATO de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el CONTRATO, previa solicitud escrita por alguno de los intervinientes, con un mes mínimo de antelación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De acuerdo con lo establecido la normatividad, la solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la oficina de contratación, previa solicitud escrita por el ejecutor, contratista y el supervisor, la cual se debe presentar por lo menos con 20 días de antelación al vencimiento del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONTRATO en todo o parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 durante la vigencia del contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1-** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2-** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3-** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4-** Los documentos que soporten la ejecución de este. **5-** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el municipio aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de

voluntades y la firma de las partes; para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal, **B)** La aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO.** La Publicación del presente Acto Contractual, se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGIMEN APLICABLE:** Para todos los efectos legales se dará aplicabilidad de las Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales que aclaren o modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de Flandes. Para constancia de aceptación se firma en Flandes a los ocho (08) días de junio de dos mil veintidós (2022).